



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-00588109--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual se solicita se actualicen los aranceles para las MAESTRÍAS y ESPECIALIZACIONES de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que existe un atraso significativo en los montos de los aranceles, cuyos valores no permiten solventar los gastos necesarios para el funcionamiento de estas Carreras de Posgrado;

Que resulta necesario actualizar los aranceles a fin de poder garantizar el normal funcionamiento de las Maestrías y Especializaciones;

Que la presente propuesta surge del consenso de las Carreras de Posgrado mencionadas;

Que cuenta con el aval de la Escuela de Cuarto Nivel y la Secretaría de Posgrado;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 196-HCD-2025.

Art. 2º.- Disponer los aranceles y descuentos para las MAESTRÍAS Y ESPECIALIZACIONES de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales según las características particulares establecidas por cada Carrera.

Art. 3º.- Establecer, para las MAESTRÍAS Y ESPECIALIZACIONES, las siguientes pautas administrativas;

- Dentro de los 12 (doce) meses del inicio del cursado en la carrera, se deberá haber completado el pago de 10 (diez) cuotas.
- Dentro de los 24 (veinticuatro) meses del inicio del cursado en la carrera, se deberá haber realizado el pago de las 15 (quince) cuotas correspondientes al total para las ESPECIALIZACIONES y de las 20 (veinte) cuotas correspondientes al total para el caso de las MAESTRÍAS.
- Ningún monto es reembolsable.
- El monto de los aranceles considerará siempre el valor establecido en la resolución vigente a la fecha de pago.
- Estos aranceles no incluyen los gastos por trámite de título

Art. 4º.- Disponer los aranceles para los cursos individuales dictados por las MAESTRÍAS Y ESPECIALIZACIONES de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales según las características particulares establecidas por cada Carrera. Para el caso de carreras que no han establecido aranceles específicos para cursos individuales, se autoriza el cobro de un arancel equivalente a dos cuotas.

Art. 5º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económico Financiera, a la Escuela de Cuarto Nivel y gírense las presente actuaciones a la Secretaría de Posgrado a fin de notificar a los interesados.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VR/

